

Tunja (Boyacá), 14 de junio de 2024.

Señor(a) Juez(a) (Reparto).

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al trabajo derecho, a la igualdad y acceso al empleo público.

Accionante	Jessica Paola Rodríguez Corredor
Accionada	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COLOMBIA (INPEC) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Yo, Jessica Paola Rodríguez Corredor, identificada con la cedula 1049629333 de Tunja (Boyacá), con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), acudo a usted, para que me sean tutelados el derecho al debido proceso, al trabajo en condiciones dignas, la igualdad, el acceso al empleo público y los demás que se deduzcan de los siguientes hechos.

HECHOS

1. Me inscribí en la OPEC No 169887 del proceso de Selección 1357 –INPEC ADMINISTRATIVOS- Abierto, para optar para el cargo de profesional Universitario código 2044 grado 11 del sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal.
2. Me presente y supere, todas y cada una de las etapas establecidas en los acuerdos de la CNSC 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019 y No 2100 de 2021 hasta la publicación y puesta en firme de la lista de elegibles ocupando la posición veintiséis (26) en la Resolución CNSC 7208 del 10 de marzo de 2024.
3. Los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024 a través de la plataforma de sistema de apoyo para la igualdad y el mérito (SIMO), se realizó audiencia de escogencia de ubicación geográfica, en la cual participé, realizando la respectiva escogencia.
4. Se emitió el consolidado de la respectiva audiencia por parte de CNSC, en el cual se le informó al INPEC los resultados definitivos de los aspirantes en torno a las ubicaciones geográficas asignadas a cada integrante de la lista de elegibles.
5. Aun teniendo la información, el INPEC, a la fecha, no ha realizado el nombramiento de la OPEC No 169887, haciendo caso omiso del Decreto 1083 de 2015 que en su numeral 2.2.6.21 (del que ha sido unificado en criterio del 16 de noviembre de 2023 de la CNSC) expresa que en firme la lista de elegibles: *...“la Comisión Nacional del Servicio Civil **enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles**”...*
6. A la fecha no he recibido comunicación alguna por parte del área de Talento Humano del INPEC pronunciándose sobre la dilación del proceso de nombramiento en periodo de prueba de la OPEC No 169887.

7. En la actualidad soy servidora pública vinculada desde el mes de agosto del año 2022 mediante concurso de méritos de la convocatoria número 1254 de 2019 en la Alcaldía Municipal de Viracachá - Boyacá. Mi tiempo de vinculación con la entidad se ha caracterizado por una situación persistente de Acoso Laboral que fue puesta en conocimiento de la entidad y de la personería municipal en el mes de diciembre de 2023 y que a la fecha NO ha sido atendida y gestionada a pesar de haberlo solicitado en varias ocasiones. dicha situación de Acoso a ocasionado un deterioro en mi salud física y mental porque mi actual empleo constituye una fuente persistente de condiciones laborales no dignas , pero en el que me veo forzada a seguir vinculada dado que de este proviene mi única fuente de ingresos; y al ser acreedora de un nuevo cargo con una nueva entidad me es posible desligarme de dichos hechos de acoso y aumentar mi calidad de vida y bienestar emocional.

DERECHOS VULNERADOS.

De acuerdo con lo señalado anteriormente en Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia INPEC con su ineficaz acción, ha obrado de forma contraria a la ley y la constitución, vulnerando el debido proceso fijado para los concursos de mérito, según lo estatuido en la ley 909 de 2004, en cuyo artículo 23, concordado con el artículo ARTÍCULO 2.2.6.21. del decreto 1083 de 2015, se fija un término de 10 días hábiles, posteriores a la adopción de la Lista de elegibles, para notificar el nombramiento al elegible. De acuerdo con esto, esta institución ha vulnerado el derecho a la igualdad, dado que ha me ha brindado un trato diferencial y desajustado a la normatividad sin justificación legal alguna para su actuar.

De igual forma, mediante la negligencia en la actuación de la entidad se ha vulnerado mi derecho a acceder a un nuevo empleo adquirido mediante concurso de méritos y con ello la vulneración a mi derecho al trabajo. , sin dejar de lado que, el acceso a los empleos de carrera a través de concurso de méritos, esta instituido a nivel constitucional, por lo que, actuaciones como la que aquí expreso, constituye indiscutiblemente una clara acción en contra el mérito y el acceso al empleo público, que tiene estrecha relación con los derechos políticos, amparados como derechos humanos.

PROCEDENCIA.

Se considera que otras medidas de carácter administrativo y judicial, no son eficaces para tutelar los derechos fundamentales señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

JURAMENTO.

Declaro bajo la gravedad del juramento, que no he presentado más acciones de tutela, aparte de esta, por estos mismos hechos y pretensiones.

PRETENSIONES.

De acuerdo con lo manifestado en las anteriores líneas me permito solicitar lo siguiente.

PRIMERO: Se tutelen mis derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas, la igualdad, el debido proceso y el acceso al empleo público.

SEGUNDO: Ordenar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COLOMBIA (INPEC) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) se vinculen a las personas integrantes de la lista de elegibles del cargo de profesional universitario, grado 11, OPEC No 169887, código 2044 RESOLUCION CNSC 7208 del 10 de marzo de 2024 a la presente acción de Tutela para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: Se ordene al director general del INPEC y al grupo de Talento Humano de la institución que, de forma inmediata, emita resolución de nombramiento para inicio de periodo de prueba para mi persona y las demás personas integrantes de la lista de elegibles de la RESOLUCION CNSC 7208 del 10 de marzo de 2024 en las condiciones fijadas por la normativa vigente para el cargo de profesional universitario, grado 11, OPEC No 169887, código 2044 indicando de manera detallada los pasos para el proceso de ingreso del personal nuevo.

PRUEBAS:

- Fotocopia ampliada de Cedula de ciudadanía
- ACUERDO No. CNSC - 20191000009556 DEL 20-12-2019, por el cual se por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveerlas vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como "Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos"
- Resolución CNSC 7208 del 10 de marzo de 2024 que RESUELVE: ... "ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer setenta y nueve (79) vacantes del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO , Código 2044 , Grado 11 , identificado con el Código OPEC No. 169887 , del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ofertado en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 -INPEC ADMINISTRATIVOS"...
- Publicación de Citación a audiencia Pública para la escogencia de empleos tomada de la página web de la CNSC.
- Publicación de Resultados de audiencia Pública para la escogencia de empleos tomada de la página web de la CNSC
- Constancia de realización de audiencia pública para escogencia de ubicación geográfica para vacantes de un mismo empleo, extraída del sitio web de la CNSC.
- Hoja de Excel con reporte de audiencia, donde se da cuenta de las ubicaciones en que quedaron radicados los elegibles luego de la audiencia pública, tomada de la página web de la CNSC.
- Listado de selección de la audiencia virtual hecha por la suscrita.
- Documentos que acreditan mi vinculación actual con la entidad pública y la situación de Acoso Laboral.

ANEXOS.

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Accionante	Correo electrónico : jessicap.rodriguezc@gmail.com Línea de teléfono celular: 3202135445 WhatsApp: 3204783500
Accionado	Al instituto penitenciario y carcelario INPEC, en la dirección electrónica notificaciones@inpec.gov.co A la comisión Nacional de Servicio Civil en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Cordialmente



Jessica Paola Rodríguez Corredor

CC 1049629333